

Estatutos del Consejo Escolar de la Academia Aptitud en Goss

Artículo I - Nombre

El Distrito Escolar Elemental de Alum Rock ha establecido el Consejo Escolar de la Academia Aptitud en Goss. El Consejo Escolar puede ser referido como el SSC o el Consejo.

Artículo II – Roles o papeles

Bajo la ley estatal de California, el Consejo Escolar (SSC, por sus siglas en inglés) debe servir como el órgano representativo de la comunidad escolar para determinar el enfoque del programa académico de la escuela y todos los recursos categóricos relacionados. El Consejo es responsable de las siguientes funciones o deberes:

- Evaluar el desempeño académico de todos los estudiantes
- Obtener recomendaciones de los comités consultivos y permanentes con respecto al enfoque del Plan Escolar para el Desempeño Estudiantil.
- Desarrollar y aprobar el plan escolar y todos los gastos relacionados en conformidad con las regulaciones estatales y federales.
- Proporcionar monitoreo continuo de la implementación del plan y del presupuesto y gastos.
- Revisar el plan escolar, incluyendo los gastos, cronologías, y criterio de evaluación.
- Participar en cualquier revisión de gobierno del programa escolar para la conformidad y la calidad.
- Evaluar anualmente la efectividad del progreso escolar hacia el alcance de las metas escolares para elevar el desempeño estudiantil.
- Animar a que exista una amplia representación de los padres y miembros de la comunidad en las actividades del SSC.
- Llevar a cabo todas las demás funciones asignadas al Consejo por la mesa directiva gobernante y por las leyes estatales y federales.

Artículo III - Membresía

El SSC estará compuesta por 10 miembros. La mitad de los miembros serán del personal de la escuela: 1 director(a), 3 maestros(as), 1 otro miembro del personal de la escuela.

La mitad restante del Consejo serán padres/madres/tutores legales o miembros de la comunidad seleccionados por los padres en la escuela.

Todos los miembros del Consejo deberán ser miembros del Consejo por un periodo de 2 años.

Las elecciones de los miembros del consejo se celebrarán en septiembre/octubre de cada año.

Cada miembro del Consejo tendrá un voto. No se permitirán las papeletas ausentes. Los representantes alternativos no pueden emitir un voto en ausencia de un miembro seleccionado. La membresía se termina si el miembro del consejo deja de ser residente o ya no cumple con los requisitos. La membresía terminará automáticamente para cualquier miembro que esté ausente durante 3 sesiones regulares consecutivas.

El Consejo puede suspender o expulsar a un miembro con 2/3 de votos de todos los miembros.

La membresía no puede ser asignada o transferida.

Los puestos vacantes en el Consejo Escolar pueden ser llenados por una elección por el grupo adecuado, nombramiento, o el lugar de una persona alterna.

Artículo IV - Oficiales

Los/las oficiales de esta organización deberán ser presidente(a), quien trabaja con el/la directora(a) para organizar, reunirse y dirigir cada sesión.

El/la vicepresidente(a) sirve cuando el/la presidente(a) está ausente

El/la secretario(a). Toma nota de las acciones y de las actividades

Todas las personas en el Consejo Escolar pueden servir en capacidad de oficiales.

Los/las oficiales deberán ser seleccionados(as) anualmente.

Cualquier oficial puede ser removido de su puesto por 2/3 del voto de todos los miembros del Consejo Escolar.

Artículo V - Deberes u obligaciones

El/la presidente(a) deberá presidir todas las sesiones, firmar todas las cartas, informes, y comunicaciones del Consejo Escolar.

El/la vicepresidente(a) deberá sustituir al/a la presidente(a) en su ausencia y representar al Consejo Escolar en sus deberes asignados. El/la secretario(a) deberá mantener las notas (minutas), proporcionar rápidamente las notas al distrito y a la comunidad escolar, mantener el registro de los miembros, proporcionar los avisos de las sesiones, y desempeñar otros deberes cuando le sean asignados.

Artículo VI - Comités

El Consejo Escolar, de vez en cuando, puede establecer comités permanentes o especiales. Todos los comités incluirán la representación de representantes de varios grupos. El Consejo Escolar determinará los periodos de membresía de cada comité.

Un comité permanente o especial podrá ser abolido por voto del Consejo Escolar.

Artículo VII - Sesiones

El Consejo celebrará sus sesiones regulares a la misma hora y día de cada mes. El día y la hora de las reuniones serán determinados por todos los miembros del Consejo al comienzo de cada año escolar.

El Consejo Escolar deberá llevar a cabo sus sesiones regulares en instalaciones proporcionadas por la escuela.

Habr  un m nimo de 8 sesiones regulares al a o.

Un aviso de la sesi n por escrito deber  ser publicado por lo menos 72 horas con anticipaci n a la sesi n. Este aviso por escrito deber  especificar la fecha, la hora, el lugar, y la agenda de la sesi n.

El Qu rum est  definido por el 51% de los miembros del Consejo Escolar. No se puede tomar ninguna decisi n a menos que el qu rum est  presente.

La reuni n se regir  por las Reglas de Orden de Robert.

Todas las sesiones del Consejo y de los comit s estar n abiertas al p blico.

La agenda de cada sesi n incluir  un tiempo para comentarios p blicos.

Las notas (minutas) del Consejo Escolar son archivos p blicos y est n disponibles al p blico.

El Consejo Escolar (SSC) participar  en capacitaci n acerca del procedimiento uniforme de quejas del distrito.

Articulo VIII – Enmienda de los Estatutos

Una enmienda a estos estatutos puede ser llevada a cabo en cualquier sesi n regular del Consejo Escolar por voto de 2/3 con el aviso adecuado a los miembros del Consejo Escolar.

Estos estatutos fueron elaborados utilizando *The Administrator’s Guide to School Site Councils (La Gu a del Administrador para los Consejos Escolares)* (2007-2008) p ginas 11-21.

Firmas de los miembros del Consejo Escolar

1. _____

6. _____

2. _____

7. _____

3. _____

8. _____

4. _____

9. _____

5. _____

10. _____